

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
N° 038-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

**VISTO:**

Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 317-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 023-2025/APTL/IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 694-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0499-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 556-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 254-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.1) del numeral 2 artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, el artículo 4º se encuentran establecidas las fases del ciclo de inversión, entre ellas el literal c) la fase de ejecución: que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el numeral 1) del artículo 13º de la norma materia de la presente, señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Asimismo el numeral 3) se encuentran establecidas las funciones de la UEI, entre ellas el número 1, elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda [...]; por su parte el numeral 1) del artículo 17º señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación [...];

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el artículo 32º.1, señala que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 038-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente [...];

Que, el artículo 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se encuentra establecida la ejecución de obras por administración directa, señala que [...] de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva [...];

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, el ítem 5.7.5 del numeral V de las Disposiciones Generales de la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en lo referente al Plan de Trabajo, establece que el Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentara a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos estudios. El Plan de Trabajo llevará como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos según corresponda del proyecto de inversión pública. Asimismo, el ítem 5.7.6 del cuerpo legal en referencia, en lo referente a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, establece que este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, mediante Informe N° 002-2025-EPA-C/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07-02-2025, el Coordinador de Proyectos de Inversión, presenta el Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, cuyo objetivo central del proyecto es la de generar adecuadas condiciones de transitabilidad vial en la vía MO-597, a la vía MO-

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 038-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

602, cuenta con un presupuesto de S/. 363,126.32 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, por lo que solicita la aprobación por el Inspector;

Que, con Informe N° 023-2025-APTL/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13-02-2025, el Inspector, en sus conclusiones señala que, el Plan de Trabajo, se efectúa con la finalidad de elaborar acciones de saneamiento físico legal, así como la evaluación y aprobación del expediente técnico; para cumplir con los requisitos exigidos por el Fondo de Desarrollo Quellaveco – FDM, toda vez que se busca el financiamiento de la presente inversión; en consecuencia, otorga opinión favorable al Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, con un presupuesto de S/. 363,126.32 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario; cabe precisar que, la presente opinión se encuentra ratificada mediante Informe N° 694-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, con Informe N° 556-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27-02-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión 3.1. señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, ésta Sub Gerencia, da opinión presupuestal favorable al Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, por un presupuesto de S/. 363,126.32 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario [...];

Que, mediante Informe Legal N° 254-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03-03-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, por un plazo de 240 días calendario, y un presupuesto de S/. 363,126.32 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintiséis con 32/100 soles), de conformidad al Informe N° 556-2025-HJHS-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 023-2025-APTL/IO/OSLO-GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; La Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 254-2025-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 556-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 694-2025-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 023-2025-APTL/IO/OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO para la Gestión del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 038-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

**LA VÍA MO-597, A LA VÍA MO-602 – INGRESO A MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con Código Único de Inversiones N° 2651472, con un presupuesto de S/. 363,126.32 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintiséis y 32/100 soles), y un plazo de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección del Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Plan de Trabajo para la Gestión del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía MO-597, a la Vía MO-602 – Ingreso a Moquegua, Distrito de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2651472.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

*[Handwritten signature of Ing. Joel Paniagua Acuilar]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ING. JOEL PANIAGUA ACUILAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GIP/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
SEI  
OTIE  
Archivo